



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00355-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el presente asunto, y atendiendo los escritos que anteceden, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 del C.G.P., en aras de efectuar control de legalidad dentro de las actuaciones surtidas y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a la partes, se declara sin valor y efecto el proveído de fecha 12 de agosto del año que avanza y en consecuencia se dispone;

Téngase por notificado al demandado, notificado por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., ya que no obra prueba de envió del correo electrónico por parte del apoderado de la demandante.

Téngase de igual forma que el demandado contesto la demanda en oportunidad, a través de apoderado judicial.

Se reconoce al abogado HORACIO CORTES GONZALEZ, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 165 HOY: 26 de noviembre de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
--